



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCIENT S.A
Demandado : ARIELY CLAROS FIERRO Y OTRO
Radicación : 2023-00949

Analizada la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 709 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

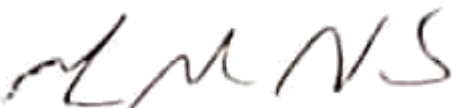
PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **BANCIENT S.A** identificado con NIT. 900.200.960-9, y en contra de **ARIELY CLAROS FIERRO** identificado con C.C. 40611031 y **JOSÉ JAIBER VARGAS DÍAZ** identificado con C.C. 96343545, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$7.802.411)** por concepto de capital del Pagaré No. 80000031753.
2. Por la suma de **UN MILLÓN DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.002.254)** valor correspondiente a los intereses remuneratorios causados y liquidados.
3. Por el valor correspondiente a los intereses moratorios causados a partir del 20 de abril de 2022 y hasta cuando se efectué el pago total de la obligación fijado a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8° de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER personería a **GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.** para que ejerza la representación judicial de la parte demandante, a través del abogado **CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ** en su calidad de representante legal, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY